

## SESIÓN DEL DÍA MARTES 17/04/2018

### **25.- Trabajadores de la empresa Compañía Nacional de Cementos. (Se faculta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por razones de interés general, a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Trabajadores de la empresa Compañía Nacional de Cementos. (Se faculta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por razones de interés general, a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)".

[Rep. N° 922](#)

[Anexo I](#)

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Daniel Placeres.

**SEÑOR PLACERES (Daniel).**- Señor presidente: la Compañía Nacional de Cemento S. A. fue constituida en el año 1937 con el objetivo de explotar los yacimientos minerales para elaborar cemento pórtland, cemento blanco, cal viva y cal hidratada.

La referida compañía tiene su planta industrial ubicada en las afueras de la ciudad de Pan de Azúcar, más precisamente en el pueblo Gerona, y la cantera se encuentra en la localidad de Nueva Carrara, a unos 8 kilómetros de la planta.

El descenso de la actividad de la empresa se ha debido, principalmente, a la reducción de la colocación de sus productos, cuyo mercado mayoritario es la construcción, actividad que también ha sufrido una importante crisis de ocupación en los últimos años.

La situación relatada motivó que a fines de 2015 la empresa planteara ante la Dirección Nacional de Trabajo una serie de medidas y ajustes a fin de amortiguar la caída de su producción. Dichas medidas incluían la desvinculación de gerentes y la reducción de los salarios de su personal de confianza, así como un ajuste de sus gastos presupuestales. Ello provocó el envío al seguro de desempleo por la causal de suspensión total de actividad de cincuenta trabajadores, de un total de ciento treinta y cinco que integraban la plantilla de trabajo. Una vez agotada la cobertura legal, esta fue sucesivamente prorrogada por resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008. En la actualidad, muchos trabajadores continúan amparándose a dichas extensiones, pero varios de ellos se encuentran próximos a concluir, o ya ha expirado, el tiempo máximo por el que puede concedérseles las prórrogas.

La empresa ha estimado que la reducción de la actividad planteada se revertirá en el segundo semestre del año 2018, como consecuencia de una

mejora en los niveles de actividad del sector de la construcción. El 80 % de la mano de obra directa se encuentra asociada a la producción de cales, por lo que el mantenimiento de las fuentes de trabajo está altamente vinculado a la demanda de este producto. A tales fines, la empresa señala que ha realizado en tiempo reciente una importante inversión en el mantenimiento de su horno vertical de cal, lo que demuestra su compromiso en la continuidad del negocio.

Finalmente, como forma de conservar las fuentes laborales involucradas y, sobre todo, teniendo en cuenta el impacto social que representa la pérdida de esta actividad industrial para los habitantes de Pueblo Gerona, Nueva Carrara y Pan de Azúcar, se promueve el presente proyecto de ley como un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de los puestos de trabajo genuinos.

Es de destacar que la promoción de este proyecto, que fuera solicitado oportunamente por la empresa, cuenta con la conformidad del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Afines, y ha sido objeto de una minuta de comunicación de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR POZZI (Jorge).**- Moción para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar.

—Sesenta y uno en sesenta y cuatro.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los dos artículos.

—Sesenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR POZZI (Jorge).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar.

—Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.